

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 15-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria

**Auto Int. N°:** 2090  
**Proceso:** Ejecutivo con Garantía Mobiliaria  
**Demandante:** Banco de Occidente S.A.  
**Demandado:** Gabriel Garzón Melo  
**Radicación:** 76-520-40-03-005-2021-00005-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 38.804.296
Interés moratorio del 09/12/2020 al 05/06/2023	\$ 29.220.337
Tasa de mora	30.27%
<b>Total</b>	<b>\$ 68.024.633</b>

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 38.804.296
FECHA INICIAL	9-dic-20
FECHA FINAL	5-sep-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 30.475.730
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 38.804.296
SALDO INTERESES	\$ 30.475.730
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 69.280.026

Al verificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se observa que en la misma se presenta diferencia en los intereses moratorios, en razón a que basó su operación aplicando una tasa fija del 30.27% que no fue dispuesta en el auto por medio el cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución, sin tener en cuenta las tasas de intereses moratorios fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual hace que esta instancia judicial realice las correcciones pertinentes, con la respectiva actualización con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft.

Se debe explicar que según el formato Excel CalcuSoft, para que el sistema liquide de forma

fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, y tome el límite de usura, debe colocarse en el recuadro "tasa pactada" una cifra superior (en este caso una tasa del 10% solo como referencia o límite) de lo contrario el sistema lo liquida como si fuera tasa fija.

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde; en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **GABRIEL GARZÓN MELO**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			<b>\$38.804.296,00</b>
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	9-dic-20	5-sep.-23	\$30.475.730,00
Costas			\$2.333.258,00
<b>Total:</b>		<b>Solo intereses:</b>	<b>\$30.475.730,00</b>
<b>Gran total:</b>	<b>Capital + intereses + costas</b>		<b>\$71.613.284,00</b>

**SEGUNDO:** En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f95532cf1f8bb81b3a64d7b2c301a223e5cf9d18379ceea8ddef831b9a6dd4**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**